

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2020-00339-00**

Incorpórese a los autos el certificado de tradición del predio sirviente dentro del proceso de servidumbre de marras, y póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes. Se requiere a la parte actora para que aclare si la servidumbre de energía eléctrica registrada en la anotación 7, posterior al registro de esta acción, guarda relación con la pretendida en esta causa.

Ahora bien, en lo que respecta a las diligencias de notificación adosadas al plenario, y dirigidas a los demandados JUAN CAMILO GUTIÉRREZ BARAHONA, ISABELLA GUTIÉRREZ BARAHONA y ROSSANA BARAHONA CORZO, como representante legal de su menor hijo JUAN PABLO GUTIÉRREZ BARAHONA, se requiere a la parte actora para que aporte al plenario la constancia de su remisión y eventual entrega.

Por otro lado, en lo referente a la notificación surtida al correo electrónico carlosgutierrez081985@gmail.com, el cual se adujo como de propiedad del demandado AUGUSTO GUTIÉRREZ ARAUJO, y que, de conformidad con lo avizorado en el memorial allegado por el señor CARLOS AUGUSTO GUTIÉRREZ CARRASCAL, realmente no puede ser entendido como de titularidad de quien aquí se convoca, se requiere igualmente a la parte convocante para que adelante las diligencias de notificación necesarias para el enteramiento del demandado, bien realizándolas bajo los preceptos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, esto a la dirección física informada para tal fin, o a través de los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previo el informe a este estrado de una dirección electrónica válida y de titularidad del convocado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 107 del 12-sep-2022